



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1535

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550

Director Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, redacción social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1972

Sábado 16 de septiembre

Número 213

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne.

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General y ante la necesidad de que las industrias cárnicas y derivadas de la carne renueven las autorizaciones sanitarias concedidas para su funcionamiento durante la pasada campaña, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda en vigor lo ordenado por esta Dirección General en Circular de 24 de julio de 1962, en cuanto se relaciona con las industrias chacineras mayores y menores, almacenes al por mayor de productos cárnicos y de tripas y talleres de elaboración de tripas, así como lo que determina el Ministerio de la Gobernación en la Orden de 3 de octubre de 1946 y demás disposiciones concordantes referentes a la intervención sanitaria de estas industrias características de sus instalaciones, y, en general, como todo lo relativo a industrialización de la carne y preparados cárnicos.

No obstante, esta Resolución queda sometida a cuanto en el futuro se disponga al respecto por el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de prórroga sanitaria para el funcionamiento de las citadas industrias y establecimientos, para la próxima campaña, que comenzará y terminará en análogas fechas que la anterior, se elevarán por los interesados ante esta Dirección General, a tra-

vés de la Organización Sindical correspondiente, antes del 15 de octubre próximo.

Se exceptúan las industrias chacineras menores, cuyos propietarios solicitarán la prórroga, en el plazo señalado, de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, que por delegación de esta Dirección General resolverán todo lo relacionado con las mismas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1972.— El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Sanidad Veterinaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas sobre reconocimientos de los cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Próxima la fecha en que las Jefaturas de Sanidad han de organizar en sus respectivas provincias el reconocimiento y análisis sanitarios de las reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares, con destino al consumo familiar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre y en virtud de las facultades conferidas a esta Dirección General, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día 1 de octubre y terminará el 30 de abril de 1973.

2.º Las normas que han de regular el reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, así como la inspección de sus vísceras y canales y análisis micrográfico, serán las mismas que

figuran establecidas en la Circular de esta Dirección General de 29 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 201, de 23 de agosto del mismo año).

3.º Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a la citada disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1972.— El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Sanidad Veterinaria.

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre normas de siembra en la zona de Cabañes de Esgueva (Burgos)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabañes de Esgueva (Burgos), he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la actual campaña de siembras en las tierras de dicho municipio incluídas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º Las parcelas que en la presente campaña se encuentran sembradas de cereales, leguminosas de grano, alfalfa o esparceta, pasarán a los nuevos propietarios en el momento de ser replanteadas las fincas de reemplazo.

2.º Todas las parcelas que por

la razón que sea no han sido sembradas en el año agrícola 71-72, pasarán asimismo a los nuevos propietarios en el momento de ser replanteadas las fincas de reemplazo.

3.º Todas las parcelas que se encuentren sembradas de remolacha, patatas u hortalizas continuarán en poder de sus antiguos propietarios hasta haber recogido la actual cosecha. A partir de ese momento pasarán a sus nuevos propietarios y en todo caso, a partir del 28 de febrero de 1973.

4.º En las parcelas en las que existan árboles frutales de árboles maderables o viñas, la fecha límite para el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios será el 31 de enero de 1973.

5.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

6.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por el Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Plaza de A. Martínez, 7, 8.º (Burgos).

Burgos, 2 de septiembre de 1972.
—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos de alimentación y limpieza para los Centros Benéficos Provinciales

Para atender las necesidades de los Establecimientos que se indican más abajo, durante el mes de octubre próximo, y en ejecución del Decreto de 14 del actual, aprobando la convocatoria del Concursillo, se invita a los comerciantes y al-

macenistas del ramo, en general, a que presenten sus ofertas en el Negociado de Contratación, durante las horas de oficina, en el plazo de siete días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato a la terminación del plazo.

Los ofertantes presentarán una sola relación de artículos y precios, ordenados aquellos por riguroso orden alfabético. No es necesario indicar los Centros, ni las cantidades de artículos, salvo que hubiera alguna diferencia de precios por razón de la distancia de aquellos, etc.

Se enviarán muestras al a oficina de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, calle de Madrid, sin número. Se exceptúan de esa obligación los artículos de rápido deterioro o cuya naturaleza no sea apropiada al efecto. A cada muestra se unirá una pequeña tarjeta de identificación del ofertante, u otra señal apropiada.

En los diez primeros días del mes siguiente al en que se hizo el suministro, presentarán los adjudicatarios facturas triplicadas en las respectivas Administraciones, quienes tramitarán el pago inmediato a cargo de las partidas correspondientes del presupuesto ordinario, en el que hay consignación suficiente para el gasto previsto, que no excederá de 884.960 pesetas, salvo respecto a los artículos cuyo precio no puede determinarse previamente.

Este Concursillo, como los anteriormente celebrados, a partir del mes de enero último, se rige por el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno de 30-XII-71, que puede consultarse en el Negociado.

Los gastos que ocasione este Concursillo serán de cuenta de los adjudicatarios, a prorrata.

HOSPITAL PROVINCIAL

Aceite de oliva, 250 litros.
Alubias blancas, 40 kilos.
Alubias pintas, 40 kilos.
Azúcar, 120 kilos.
Bacalao, 75 kilos.
Carne de vaca, 400 kilos.
Lentejas, 30 kilos.
Chorizo, segunda, 10 kilos.
Frutas, verduras y hortalizas, según necesidades.
Naranjas, según necesidades.

Plátanos, según necesidades.
Galletas, 12 kilos.
Garbanzos, 50 kilos.
Huevos, 4.500 unidades.
Jabón común, 50 kilos.
Lejía, 80 litros.
Pan, 1.500 kilos.
Patatas, 1.000 kilos.
Pescado fresco, blanco, según necesidades.
Pescado fresco, azul, según necesidades.
Sal gruesa, 100 kilos.
Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 15 botes.
Vinagre, 32 litros.
Vino, 35 litros.
El importe de los artículos pedidos se calcula en 126.750 pesetas.

RESIDENCIA INFANTIL «FUENTES BLANCAS»

Aceite de oliva, 150 litros.
Alubias blancas, 80 kilos.
Alubias pintas, 80 kilos.
Azúcar, 120 kilos.
Bacalao, 100 kilos.
Cacao, 40 kilos.
Carne de vaca, 200 kilos.
Chocolate merienda, 100 kilos.
Lentejas, 80 kilos.
Chorizo, primera, 50 kilos.
Chorizo, segunda, 30 kilos.
Detergente (paquetes 1 kilo), 24.
Dulce de membrillo, 50 kilos.
Naranjas, según necesidades.
Plátanos, según necesidades.
Garbanzos, 80 kilos.
Huevos, 3.500 unidades.
Jabón común, 30 kilos.
Leche de vaca, 2.500 litros.
Lejía, 140 litros.
Morcilla, 100 kilos.
Mortadela, 50 kilos.
Pan, 2.000 kilos.
Patatas, 2.500 kilos.
Pescado fresco, blanco, según necesidades.
Pescado fresco, azul, según necesidades.
Pescado blanco congelado, primera, según necesidades.
Pescado blanco congelado, segunda, según necesidades.
Pimentón dulce, 25 kilos.
Queso curado, 60 kilos.
Sal gruesa, 50 kilos.
Sal fina de mesa, 40 kilos.
Sardinas en aceite, 1,5 kilos, 32.
Tocino panceta, 50 kilos.
Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 50.
Vinagre, 16 litros.
Vino claro, 120 litros.
El importe de los artículos pedidos se calcula en 128.210 pesetas.

RESIDENCIA DE ANCIANOS

Aceite de oliva, 400 kilos.
 Alubias blancas, 200 kilos.
 Alubias pintas, 200 kilos.
 Aceitunas, 50 kilos.
 Atún-bonito en conserva (aceite), 25 latas.
 Azúcar, 500 kilos.
 Bacalao, 300 kilos.
 Cacao en polvo, 100 kilos.
 Caldo de carne para sopa, 30 kilos.
 Carne congelada, primera, 600 kilos.
 Carne de vaca, 600 kilos.
 Chocolate meriendas, 50 kilos.
 Chicharrillo frito en escabeche (lata 2 kilos), 25 latas.
 Chorizo, primera, 200 kilos.
 Chorizo, segunda, 50 kilos.
 Frutas, verduras y hortalizas, según necesidades.
 Naranjas, según necesidades.
 Plátanos, según necesidades.
 Galletas, 100 kilos.
 Garbanzos, 200 kilos.
 Guisantes (lata 3 kilos), 20 latas.
 Huevos, 5.000 unidades.
 Leche de vaca, 8.400 litros.
 Lentejas, 200 kilos.
 Lejía, 200 litros.
 Malte molido, 100 kilos.
 Morcilla, 200 kilos.
 Pan, 5.000 kilos.
 Patatas, 5.000 kilos.
 Pescado fresco, blanco, según necesidades.
 Pescado fresco, azul, según necesidades.
 Pimentón dulce, 50 kilos.
 Pimientos (botes de 3 kilos), 35.
 Queso curado, 100 kilos.
 Sal gruesa, 200 kilos.
 Crema sopa en paquetes de 1 kilo, 20 kilos.
 Tocino panceta, 100 kilos.
 Tomates en conserva (lata 5 kilos), 20 latas.
 Vinagre, 150 litros.
 Vino común, 600 litros.
 El importe de los artículos pedidos se calcula en 465.000 pesetas.

HOSPITAL PSIQUIATRICO OÑA
(BURGOS)

Aceite de oliva, 100 litros.
 Aceite de soja, 200 litros.
 Alubias blancas, 200 kilos.
 Alubias pintas, 200 kilos.
 Arroz, 200 kilos.
 Atún-bonito en escabeche, 12 latas 6/7.
 Azúcar, 300 kilos.
 Bacalao, 100 kilos.
 Café, 4 kilos.

Carne congelada, primera, 500 kilos.

Chorizo, segunda, 100 kilos.
 Dulce de membrillo, 15 kilos.
 Frutas, verduras y hortalizas, según necesidades.
 Naranjas, según necesidades.
 Plátanos, según necesidades.
 Galletas, 40 kilos.
 Guisantes, latas de 3 kilos, 6 latas.
 Harina de trigo, 30 kilos.
 Huevos, según necesidades.
 Jabón común, 10 kilos.
 Lejía, 280 litros.
 Jabón de tocador, tipo, Henkel Lensodel, 125 kilos.

Detergente, tipo Pierrot, 20 kilos.

Papeletas tipo Blanco Nuclear, 40 papeletas.

Leche en polvo, 150 kilos.
 Macarrones, 25 kilos.
 Malte molido, 10 kilos.
 Morcilla, 140 kilos.
 Mortadela, 50 kilos.
 Pan, 8.525 barras.
 Pasta de sopa, 50 kilos.

Pescado fresco, azul, según necesidades.

Pescado blanco congelado, primera, según necesidades.

Pimentón dulce, 10 kilos.

Pimientos en conserva, latas de 3 kilos, 10.

Queso curado, 15 kilos.

Queso en porciones, 30 cajas.

Sal gruesa, 100 kilos.

Sardinias en aceite, 20 latas de 1,6 kilos.

Sopa de Tapioca, 5 kilos.

Tomates en conserva, latas de 5 kilos, 20 latas.

Asadurilla, 140 kilos.

Callos, 100 kilos.

Chocolate de hacer, 50 kilos.

El importe de los artículos pedidos se calcula en 165.000 pesetas, excepto según necesidades.

Burgos, a 14 de septiembre de 1972.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

4.768.—1.036,00

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Suplente, en los autos seguidos ante esta Magistratura

por don Juan A. González Hernández, contra don Luis Ojeda Medina, sobre salarios, exp. número 1107/72, ha sido señalado el día seis de octubre y horas de las diez de su mañana, para celebrar acto de juicio.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Luis Ojeda Medina, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Francisco Sarmiento número 3, 9.º y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dicho acto, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que de no comparecer en la persona de su representante legal, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demandada, expido la presente en Burgos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Instituto Nacional para la Conservación
de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 72 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «El Hayal» de la pertenencia del Ayuntamiento de Barcina de los Montes y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 8 de julio de 1971, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 2 de noviembre de 1972 a las 10 horas de su mañana, en el sitio, «Mojón de Bustal», que separa el monte público número 91 «El Hayal» de la pertenencia de Quintanaélez, Soto, Quintanilla y Marciallo, del monte que nos ocupa, y que es donde se situó el piquete número 1 del deslinde, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que sólamamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan re-

ferirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de septiembre de 1972.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 68-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «La Dehesa» de la pertenencia de Río Quintanilla y sito en el término municipal de Aguas Cándidas, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 6 de julio de 1970, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 7 de noviembre de 1972 a las 10 horas de su mañana, en el sitio, «Alto de la Larga» donde concurren la jurisdicción de Hozabejas y fincas particulares de vecinos de Río Quintanilla, y que es donde se situó el piquete número 1 del deslinde, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de septiembre de 1972.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de abastecimiento de aguas a los barrios de La Revilla y Ahedo

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en

este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

La Revilla y Ahedo, 12 septiembre de 1972.—El Alcalde, Conceso Barrioso.

Anuncios Particulares

Junta Local de Beneficencia de Briviesca

Patronato de la Fundación "Casa Asilo de Pobres" de Briviesca.
Anuncio de subasta

Autorizada esta Junta por el Ministerio de la Gobernación para la venta en subasta pública notarial de una casa sita en el casco urbano de Briviesca, señalada con el número 3 de la calle La Tejera, por el presente anuncio se hace saber que la dicha subasta tendrá lugar en la Casa Asilo el día 14 de octubre del corriente año, a las doce horas, siendo el precio de licitación el de 125.000 pesetas y ajustándose al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el cual se encuentra a disposición de los licitadores, con la documentación pertinente, en la Secretaría de la Junta.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Briviesca, 12 de septiembre de 1972.—El Presidente, Ricardo Villanueva Pelayo.

4751.—142,00

Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Quintanillabón (Burgos)

Aprobado por la Junta Rectora de dicha Asociación de Propietarios el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para proceder al arrendamiento de los aprovechamientos de la caza y del derecho a cazar en los terrenos propiedad de la Asociación, constituidos en Coto Privado de caza, se hace público:

a) Que el objeto del arrendamiento, es el aprovechamiento de

la caza y del derecho a cazar en dicho coto privado de caza.

b) Que la duración del arrendamiento es de seis años, o seis temporadas de caza.

c) Tipo de licitación: es el de veinte mil pesetas (20.000 pesetas) por año de arrendamiento.

d) Garantías: se exige como garantía provisional, el tres por ciento del importe del tipo de licitación, y la definitiva se constituirá en su día por importe del seis por ciento del precio total de la adjudicación.

e) Proposiciones: se presentarán conforme al modelo, que al final se inserta, y en horas hábiles de oficina (antes de las 14 horas) hasta un día antes del de la celebración de la subasta, la que tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del décimo día hábil a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición:

Don mayor de edad, de estado profesión vecino de provincia de con domicilio en la calle núm. provisto de D. N. I. núm.

Manifiesta: Que enterado de las condiciones por las que se rige la subasta del aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar en el territorio del pueblo de Quintanillabón (Burgos), por plazo de seis años, acepta plena y totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer a la Junta Rectora la cantidad de renta anual por importe de pesetas (expresese en letra y cifra) pagaderas en la forma establecida en el pliego de condiciones, cumpliendo asimismo las restantes estipulaciones que en el mismo se consignan.

Fecha y firma del proponente.

Nota: Se unirá a la proposición el justificante de haber constituido la garantía o fianza provisional.

Quintanillabón, a uno de septiembre de 1972.—El Presidente de la Junta Rectora, Bernabé Gómez del Hoyo.

4777.—374,00